

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

INSTRUCCIONES:

- a).- El presente formato, le ayuda a cubrir los aspectos que requiere el artículo 49 de la Ley Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que deberá revisar cada uno de los puntos, y contestar la información que se solicita de manera precisa y verosímil.
- b) La presentación ante la CEMER del anteproyecto, deberá ser por medio del Servidor Público nombrado como Enlace, mismo que se encargará de validar en primera instancia si procede o no el envío ante esta Comisión.

I. DE LA PROBLEMÁTICA.

1. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto.

La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, vigente, presenta diversas deficiencias de sintaxis, redacción y orden cronológico de las diversas etapas de los procedimientos regulados, lo que ha redundado en un problema de interpretación de la norma y su correspondiente aplicación a los casos concretos.

La situación legal antes referida, hace imperiosa la necesidad de plantear un nuevo marco legal que regule la realidad actual, superando las deficiencias antes referidas, de tal suerte que las autoridades estatales y municipales encargadas de su aplicación, cuenten con las herramientas idóneas para enfrentar con eficacia y eficiencia las conductas reprobables de los ciudadanos a quienes se les ha confiado la responsabilidad de actuar con el rol de servidores públicos.

Refiriéndonos a los trámites y servicios que se desprenden de dicho ordenamiento, dirigidos a la ciudadanía, se identifican tres:

- 1) Quejas y denuncias en contra de funcionarios de alto nivel (Juicio Político)
- 2) Quejas y denuncias en contra de funcionarios.
- 3) Expedición de constancia de no sanción.

En cuyo caso, el primero de los mencionados hasta el momento no presenta problemática alguna, pero sí se amplian y regulan las causales para desechar una denuncia; el segundo de ellos actualmente presenta la problemática de que las quejas y denuncias presentadas de modo electrónico y anónimas que son investigadas y sancionados los funcionarios involucrados, no tienen eficacia ante el tribunal contencioso, ya que éste estima que al ser anónimas y haber sido presentado de manera electrónica, son ilegales, pues esa forma no se encuentra prevista en ley por lo que se declara la nulidad de las sanciones y en consecuencia se engrosan las estadísticas de impunidad.

Respecto al tercer trámite, la ley actualmente sólo refiere que la Secretaría de la Contraloría expedirá constancias que acreditan la no existencia de registro de inhabilitación; sin embargo, los lineamientos que regulan la expedición de la constancia lo establece de forma electrónica, por lo que para privilegiar las herramientas de informática, se establece en ley que la expedición será de manera electrónica.

II. DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

2. Describa los objetivos generales del anteproyecto.

En este sentido, se propone una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, teniendo como base la estructura del cuerpo normativo actual, pero eliminando las disposiciones obsoletas e incorporando las exigidas

Dependencia o Entidad:

Secretaría de la Contraloría

Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:

Lic. Alejandro Juárez Galván

Título del anteproyecto:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

para cubrir las necesidades actuales. Para los tres trámites y servicios identificados en la ley se tiene lo siguiente, para cada uno de ellos:

- 1) En el Título Segundo "Del Procedimiento ante la Legislatura del Estado en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia", tratándose de Juicio Político, para armonizar la ley con los criterios actuales en materia procesal, se contemplan como causales para desechar de plano una denuncia, que carezca de firma autógrafa del denunciante, no se indique el nombre completo y el cargo del servidor público denunciado, así como la falta de ofrecimiento y presentación de pruebas, evitando así las denuncias frívolas.
- 2) En el Título Quinto "De las sanciones y los recursos" regula la posibilidad que tiene el ciudadano para presentar una queja o una denuncia en contra de los servidores públicos que incumplan sus obligaciones, fomentando de esa manera la cultura de la denuncia y obligando con ello a dichos servidores, a conducirse conforme lo mandata la ley. Para evitar cualquier represalia en contra del ciudadano, se permite la denuncia anónima y electrónica, siempre y cuando se describan los hechos imputados refiriendo circunstancias de tiempo, modo y lugar, se precise el servidor público infractor, su dependencia y el cargo, de tal suerte que la autoridad tenga elementos de convicción para investigar y, en su caso, sancionar.
- 3) De igual manera, se introducen diversas normas previstas en el Acuerdo que expide el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se establece el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 27 de septiembre de 2013, evitando cualquier controversia sobre su validez y vigencia, lo que permite regular, a rango de ley, las modalidades de la constancia de no sanción y el trámite para obtenerla, como es el trámite de manera electrónica.

3. Señale la parte del anteproyecto que establece obligaciones o derechos a los gobernados.

Título Segundo
Del Procedimiento ante la Legislatura del Estado en materia
de Juicio Político y Declaración de Procedencia

Capítulo Segundo
Del procedimiento de juicio político

Artículo 12. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación y ofrecimiento de medios de prueba, podrá formular denuncia por escrito, de manera pacífica y respetuosa, que deberá ratificar ante la Legislatura del Estado, por las conductas a las que se refiere el artículo 8 de esta Ley. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

La denuncia deberá contener y acompañarse de:

- I. El nombre completo y la firma autógrafa o impresión de huella dactilar del denunciante, domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, la persona o personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, el nombre de quien promueva en su nombre;
- II. Nombre completo y cargo del servidor público denunciado;
- III. Las causales en las que presuntamente incurrió el servidor público denunciado, de entre las señaladas en el artículo 8 del presente ordenamiento;

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad:

Secretaría de la Contraloría

Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:

Lic. Alejandro Juárez Galván

Título del anteproyecto:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

IV. Los hechos que sustenten su acusación;

V. Los medios de prueba que estime pertinentes para sustentar la denuncia, relacionándolos con los hechos que se señalen; y

VI. Copia simple de su identificación oficial.

Artículo 13. Una vez presentada la denuncia de juicio político en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, se turnará al Secretario de la Comisión Instructora, quien notificará al denunciante al día hábil siguiente de que la reciba, el día y la hora en que deberá comparecer ante él para su ratificación, lo cual deberá acontecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En la notificación, se le harán saber al denunciante las omisiones de su escrito en relación con el artículo 12 de esta Ley, informándole que podrá subsanarlas a más tardar en la fecha y hora que comparezca para su ratificación.

La notificación al denunciante se hará en el domicilio señalado en su escrito de denuncia; en caso de no haberlo indicado, resulte incierto o no se encuentre en la Ciudad de Santiago de Querétaro, ésta y las subsecuentes notificaciones se practicarán en los estrados de la Legislatura del Estado.

Si la denuncia no es ratificada en tiempo y forma, se tendrá por no interpuesta.

Artículo 16. La denuncia será desechada de plano si el escrito carece de la firma autógrafa o la huella dactilar del denunciante, cuando no se indique el nombre completo y el cargo del servidor público denunciado, así como la falta de ofrecimiento y presentación de pruebas, sin que se hayan subsanado en la ratificación de la denuncia.

Título Quinto

De las sanciones y los recursos

Capítulo Primero

De las sanciones

Artículo 62. Los órganos internos de control de las dependencias de la administración pública estatal, de las entidades paraestatales, de los organismos autónomos y de los ayuntamientos, tienen la obligación de recibir, a través de los buzones de quejas dispuestos al efecto, las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos con motivo del incumplimiento de las funciones y/o obligaciones de los servidores públicos adscritos a los entes respectivos.

Dichas quejas y denuncias deberán presentarse por escrito, narrando de manera sucinta los hechos, señalando con precisión el nombre completo y el cargo del servidor público presuntamente responsable, así como el nombre completo del ciudadano que denuncia, su domicilio y cualquier otro dato que permita localizarlo; éste último requisito es optativo, pudiéndose recibir escritos anónimos.

Si el ciudadano que pretende presentar una queja o denuncia, no sabe o no puede escribir, será auxiliado por el personal autorizado del órgano interno de control respectivo.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

Igualmente, podrán presentarse las quejas y denuncias de manera electrónica a través del portal respectivo de la Secretaría, la cual podrá emitir acuerdos de carácter administrativo para regular lo anterior, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Los órganos internos de control permanentemente deberán consultar su buzón de quejas y denuncias, para iniciar de inmediato, en su caso, los procedimientos administrativos a que haya lugar y que sean de su competencia, debiendo remitir a la Secretaría, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, las quejas y denuncias relativas a hechos de la competencia de la propia Secretaría en términos de la presente Ley.

El mismo procedimiento llevarán en su caso los Poderes Legislativo y Judicial, a través de sus órganos competentes. ✓

Artículo 81. Las resoluciones firmes que impongan sanciones se inscribirán en un registro que llevará la Secretaría, a la que el órgano competente le deberá remitir, dentro del plazo previsto en la fracción II del artículo 76 de este ordenamiento, copias certificadas de las mismas y la debida notificación al sancionado.

La Secretaría expedirá las constancias sobre la existencia o no de sanciones de las personas que las soliciten para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 82. La emisión de la constancia se realizará a través de un sistema informático en internet, o bien, de manera personal, correspondiendo tal facultad a la Secretaría.

Artículo 84. La Secretaría emitirá la constancia de no existir sanciones vigentes a nombre del solicitante. La constancia tendrá una vigencia de 45 días naturales, contados a partir del día de su emisión.

Artículo 85. El procedimiento para el trámite y la emisión de la constancia, se regirá mediante acuerdo que emita el titular de la Secretaría en el uso de las facultades que le confiere la Ley.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN.

4. Identifique el marco normativo o legal vigente, que le permitirá el desarrollo e implementación del anteproyecto.

El citado documento tiene su fundamento en los siguientes diversos:

Artículo 18 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se establece que:

"La iniciativa de leyes o decretos corresponde:

I.- Al gobernador del Estado.

Por su parte el artículo 23, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que:

"La Secretaría de la Contraloría es el órgano encargado de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII.- Proponer al Gobernador, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes para mejorar y hacer más expedita la tramitación de los diversos asuntos ante las dependencias de la entidad pública estatal en el área de sus respectivas competencias, buscando como objetivo fundamental, la simplificación administrativa;

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

Por último, la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, hasta el momento vigente, en su artículo 3, fracción II, establece que:
 "Las autoridades competentes para aplicar esta Ley, son:
 II.- La Secretaría de la Contraloría del Estado,

5. Señale los riesgos y consecuencias que podrían suscitarse, en caso de no emitir el anteproyecto.

1) Respecto de la quejas y denuncias en contra de altos funcionarios, susceptibles de juicio político, de no emitirse el proyecto se desatiende a los criterios actuales en materia procesal, que contemplan como causales para desechar de plano una denuncia, que carezca de firma autógrafa del denunciante, no se indique el nombre completo y el cargo del servidor público denunciado, así como la falta de ofrecimiento y presentación de pruebas, evitando así las denuncias frívolas. De ahí, la necesidad de homologarse.

2) En cuanto a las quejas y denuncias en contra de servidores públicos, de no emitirse esta regulación, se corre el riesgo de que las sanciones que deriven de una queja anónima o que haya sido presentada por medio electrónico, se tilde de ilegal y en consecuencia se declare una nulidad y se engrosen las estadísticas de impunidad, ante la ausencia de regularlas por medios electrónicos. Además, en congruencia con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es necesario homologar, y reconocer legalmente que las quejas puedan ser presentadas de forma electrónica, incluso anónima.

3) Respecto a la constancia de no sanción, resulta necesario reconocer en la legislación los medios electrónicos en la ley como herramientas de expedición de constancias, además de establecer un plazo de vigencia de la constancia expedida para brindar certeza jurídica a quien realice la contratación.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN.

6. Señale las alternativas con las cuales se podría resolver la problemática identificada.

Acción Regulatoria	Descripción ventajas y desventajas de esta acción.
1.- Abrogar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009 y expedir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.	<ol style="list-style-type: none"> 1) La ventaja de introducir causales para desechar, permite actualizar y armonizar la ley con criterios y disposiciones legales. 2) De igual modo sucede con la quejas y denuncias en contra de funcionarios que se presenten de manera anónima o vía electrónica, es una ventaja su regulación pues además de que se homologa con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, permite también actualizar la norma a los criterios que tiene el Tribunal contencioso al revisar la legalidad de las resoluciones que imponen sanciones. Por lo que al establecerse en ley, no pudiera ser contrario a la opinión del juzgador y las resoluciones impuestas serían efectivas. 3) Otra de las ventajas que arroja el anteproyecto, es que en éste se regula que el trámite de las constancias de no sanción será electrónico y además establece un plazo de vigencia de la constancia de no sanción a partir de su

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

	emisión, lo que se traduce en seguridad para la persona que contratará o que solicita dicho requisito.
--	--

V. IDENTIFICACIÓN DE CONGRUENCIA CON TRATADOS INTERNACIONALES Y POSIBLES EXTERNALIDADES.

7. Si es el caso, enuncie si la regulación, es congruente con los tratados internacionales en de Derechos Humanos en los que México sea parte.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York 2004. Artículo 13, numeral 2. Que establece:
"Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención."

Además, resulta congruente la ley que se propone, pues además de alinearse a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pues se promueve que la presentación de quejas a través de medios electrónicos, privilegiando las herramientas informáticas; y se actualiza la norma para dar seguridad jurídica a los sujetos de la ley.

8. Si es el caso, enuncie si con la aplicación del anteproyecto se crean externalidades o impuestos para los particulares.

(Únicamente en regulaciones de carácter económico)

No aplica. No se pretende regular materia económica.

VI. IMPACTO DE LA REGULACIÓN O MEJORA.

09. ¿El anteproyecto crea trámites o servicios?

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

10. ¿El anteproyecto crea costos en los trámites o servicios?

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

11. ¿El anteproyecto modifica trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

12. ¿El anteproyecto elimina trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

13. Anote los datos del Trámite o Servicio, únicamente si se contestó "SI" en la respuesta del numeral 10.

Nombre del Trámite o Servicio: Quejas y denuncias en juicio político	Tipo de trámite o Servicio: Trámite	Vigencia: No señala vigencia
Población en la que impacta: Particulares del Estado de Querétaro	Afirmativa Ficta: (SI/NO) NO	Plazo: No señala vigencia, atender plazo de prescripción artículo 92 del anteproyecto. 3 y 7 años.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

Medio de Presentación: Escrito	Requisitos: Escrito de manera pacífica y respetuosa. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto. La denuncia deberá contener y acompañarse de: I. El nombre completo y la firma autógrafa o impresión de huella dactilar del denunciante, domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, la persona o personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, el nombre de quien promueva en su nombre; II. Nombre completo y cargo del servidor público denunciado; III. Las causales en las que presuntamente incurrió el servidor público denunciado, de entre las señaladas en el artículo 8 del presente ordenamiento; IV. Los hechos que sustenten su acusación; V. Los medios de prueba que estime pertinentes para sustentar la denuncia, relacionándolos con los hechos que se señalen; y VI. Copia simple de su identificación oficial.	Costo: Sin costo.
--	---	-----------------------------

Nombre del Trámite o Servicio: Quejas y denuncias en contra de servidores públicos.	Tipo de trámite o Servicio: Trámite	Vigencia: No señala vigencia
Población en la que impacta: Particulares del Estado de Querétaro	Afirmativa Ficta: (SI/NO) NO	Plazo: No señala vigencia, atender plazo de prescripción artículo 92 del anteproyecto. 3 y 7 años.
Medio de Presentación: Escrito y Electrónico	Requisitos: - presentarse por escrito, narrando de manera sucinta los hechos, señalando con precisión el nombre completo y el cargo del servidor público presuntamente responsable, así como el	Costo: Sin costo.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

	<p>nombre completo del ciudadano que denuncia, su domicilio y cualquier otro dato que permita localizarlo; éste último requisito es optativo, pudiéndose recibir escritos anónimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el ciudadano que pretende presentar una queja o denuncia, no sabe o no puede escribir, será auxiliado por el personal autorizado del órgano interno de control respectivo. 	
--	---	--

Nombre del Trámite o Servicio: Constancia de no sanción	Tipo de trámite o Servicio: Trámite	Vigencia: 45 días naturales a partir de su emisión
Población en la que impacta: Particulares del Estado de Querétaro	Afirmativa Ficta: (SI/NO) NO	Plazo: La constancia de no inhabilitación, se entregará dentro de las doce horas hábiles posteriores a la recepción del recibo que acredita el pago de derechos. Punto noveno, numeral 5, del Acuerdo que expide el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se establece el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación.
Medio de Presentación: Escrito y Electrónico	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Llenar la solicitud, capturando los campos de apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres propios del interesado, así como su Registro Federal de Contribuyentes, dirección y 	Costo: \$91.00 Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Artículo 150. Por la expedición de la



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

	<p>teléfono; y señalar el tipo de identificación escaneada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar la identificación oficial previamente escaneada, en el formato que se indique. - Enviar la solicitud para su verificación en el Registro. - Imprimir la orden de pago de derechos y el acuse –el cual contiene el número de folio y clave con el que se recibió la solicitud. - Realizar el pago de derechos por la expedición de la constancia de no inhabilitación, de acuerdo a la opción que se eligió al momento de llenar la solicitud. 	<p>constancia de no inhabilitación a favor de las personas que pretendan ingresar al servicio público, se causará y pagará un derecho equivalente a 1.25 VFC.</p> <p>Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículo segundo transitorio, fracción XVIII. El monto del Factor de Cálculo a que se refiere la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, será de \$72.50 (setenta y dos pesos 50/100 M.N.).</p>
--	---	--

14. Razones por las que la propuesta atiende los principios rectores en Mejora Regulatoria. (Artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria).

El anteproyecto que se somete a consideración cumple con los principios de mejora regulatoria de máximo beneficio e inclusión social, progresividad, calidad y eficiencia; economía y sinergia; transparencia, celeridad y de gobierno digital. Ello es así, ya que con este anteproyecto se busca actualizar la norma a los criterios que exige ya los tribunales, en materia de derechos humanos y el debido proceso.

Porque busca privilegiar las herramientas informáticas para que los ciudadanos puedan presentar quejas y denuncias de manera electrónica, sin que tengan que desplazarse a las oficinas de la autoridad para poder presentarlas. Se busca incorporarlas en la ley y por ende que sean reconocidas ante los tribunales como legales, al estar contempladas en la legislación, pues de nada serviría que se presenten denuncias electrónicas, que deriven en sanción y que a la postre en los tribunales ésta sanción se califique de ilegal por devenir de una denuncia que no fue de forma escrita. Por lo que resulta necesario, adecuar la norma, privilegiando los medios informáticos.

De la misma manera, respecto a las constancias de no inhabilitación se incorporaron artículos que dan certeza en cuanto a que la expedición de la constancia de no inhabilitación se generará de manera electrónica, a través de un sistema; haciéndose mención también respecto del tipo de constancias que pueden emitirse y su vigencia, brindando con esto a los ciudadanos certeza de la información, eficiencia en la solicitud y entrega de la información y seguridad jurídica respecto de la vigencia de la constancia.

15.- Explique la congruencia que guarda el anteproyecto con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal o Municipal.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

El presente proyecto se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, con las estrategias transversales para el desarrollo nacional, específicamente con la estrategia ii) Gobierno Cercano y Moderno.

Esta estrategia señala que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Así, pues al establecerse mecanismos electrónicos tanto para la presentación de quejas y denuncias, así como para la expedición de constancias de no inhabilitación, se promueve y fortalece un gobierno eficiente, que simplifica los trámites gubernamentales y que rinde cuentas a la ciudadanía.

16. Si es el caso, describa brevemente si la aplicación del anteproyecto impacta la esfera del ciudadano, o de manera diferenciada a sectores o agentes económicos. (Únicamente regulaciones de carácter económico)

No aplica

17. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone el anteproyecto para cada grupo estratégico involucrado. (Regulación en materia económica)

COSTOS: Quejas y denuncias en materia de juicio político.

Grupo estratégico o tipo de población al que impacta el anteproyecto:

Particulares del Estado de Querétaro

Describa y estime los costos.

El trámite de quejas y denuncias en contra de funcionarios, susceptibles de juicio político, no tiene costo para el particular, lo único que debe de cumplir son con los requisitos que se establecen en párrafos anteriores.

BENEFICIOS:

Grupo estratégico o tipo de población al que beneficia el anteproyecto.

Particulares del Estado de Querétaro

Describa y estime los beneficios.

Se homologan criterios respecto a desechar denuncias y se armoniza la legislación con éstos, para atender a situaciones actuales.

COSTOS: Quejas y denuncias en contra de servidores públicos.

Grupo estratégico o tipo de población al que impacta el anteproyecto:

Particulares del Estado de Querétaro

Describa y estime los costos.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

El trámite de quejas y denuncias en contra de servidores públicos, no tiene costo para el particular, lo único que debe de cumplir son con los requisitos que se establecen en párrafos anteriores y presentarse de manera escrita o electrónica.

BENEFICIOS:

Grupo estratégico o tipo de población al que beneficia el anteproyecto.

Particulares del Estado de Querétaro

Describe y estime los beneficios.

Se homologan el anteproyecto, con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, para agilizar el trámite de presentar la denuncia o queja por escrito, pudiendo hacerlo ya de manera electrónica, lo que implica que ya no es necesario que se traslade a las oficinas de la autoridad competente, sino a través de internet puede formularla. Además, puede recibirse la denuncia anónima y darse trámite a ésta.

COSTOS: Constancia de no sanción.

Grupo estratégico o tipo de población al que impacta el anteproyecto:

Particulares que quieran ingresar al servicio público

Describe y estime los costos.

El trámite de la expedición de la constancia de no sanción, tiene un costo de \$91.00 noventa y un pesos 00/100 m.n., el cual debe pagar el ciudadano para que pueda entregarse a su favor la constancia solicitada.

BENEFICIOS:

Grupo estratégico o tipo de población al que beneficia el anteproyecto.

Particulares que quieran ingresar al servicio público

Describe y estime los beneficios.

Los beneficios que se estiman es que en ley ya se reconoce que la constancia solicitada puede ser expedida de manera electrónica, es decir, ya no se regula en unos lineamientos, si no en la propia ley y otorga además un plazo de vigencia a esa constancia, brindando seguridad a las instituciones que solicitan la constancia.

Por otro lado, permite agilizar al ciudadano el trámite de dicha constancia, pues no es necesario que se traslade a las oficinas para solicitar la constancia de no sanción, sino que puede solicitarla vía electrónica, con el pago de derechos que realice.

18. ¿Por qué los beneficios del anteproyecto, son superiores a sus costos? (costos administrativos y/o económicos).

No aplica.

19. Si se trata de un anteproyecto en materia económica, ¿inhibe la competencia o impone restricciones que lleve a prácticas económicas negativas? Justifique porqué.

No aplica.

VII. CONSULTA PÚBLICA.

20. Señale si en la regulación, se llevó a cabo la consulta de los interesados, involucrados o beneficiados, señalando lo siguiente:

Nombre de los consultados: No se consultó.	Opinión:
--	-----------------

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CIMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Secretaría de la Contraloría	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Alejandro Juárez Galván
Título del anteproyecto: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	

--	--

VIII. FORMALIZACIÓN.

21. En el supuesto de que el anteproyecto entrara en vigor a través de su publicación, sería necesario actualizar ordenamientos del orden estatal y/o municipal?, si es así, menciónelos a continuación:

No

22. Firma del Enlace de Mejora Regulatoria:



De conformidad con los artículos 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente Manifestación de Impacto Regulatorio debe adjuntarse debidamente al anteproyecto respectivo. LA CIMER dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes emitirá el dictamen correspondiente de conformidad por lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.